

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA (CANTABRIA) PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL SOBRE LA CARRETERA N-634 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTAÑEDA**

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Castañeda (Cantabria) para la financiación de las obras de construcción de una pasarela peatonal sobre la carretera N-634 en el término municipal de Castañeda, con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.76804 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

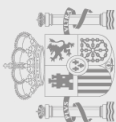
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, este mismo artículo, determina que una subvención nominativa es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquella los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

Finalmente, la Orden TMA 1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana establece en su artículo 9.2 B) que la competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1. Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Castañeda (Cantabria) por importe de 350.000,00 euros con cargo a la partida 17.38.453B.76804 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2021.
2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es el de la financiación de obras de construcción de una pasarela peatonal sobre la carretera N-634 en el término municipal de Castañeda.
3. El Ayuntamiento de Castañeda, como beneficiario de la subvención, deberá:





a) Tramitar y gestionar esta subvención, así como adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, a fin de que se acometan las obras de construcción de la pasarela peatonal sobre la carretera N-634.

b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.

c) Gestionar las actuaciones a desarrollar para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

4. La cuantía de la subvención será de 350.000,00 euros.

El importe de la subvención se abonará con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aplicación presupuestaria 17.38.453B.76804 "Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Castañeda (Cantabria) para la financiación de las obras de construcción de una pasarela peatonal sobre la carretera N-634 en el término municipal de Castañeda".

La subvención se abonará por el importe íntegro una vez aprobada la presente resolución de concesión.

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.

5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 2 años a computar desde el día siguiente al de aceptación por el Ayuntamiento de Castañeda.

6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

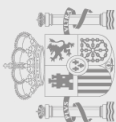
a) Datos identificativos del beneficiario y del programa.

b) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.

c) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.

7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la emisión por el Ayuntamiento de Castañeda de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

El informe se acompañará de un certificado emitido por la Intervención u órgano competente del Ayuntamiento de Castañeda que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.





El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo el Ayuntamiento de Castañeda proceder a su reintegro.

El Ayuntamiento de Castañeda facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento de Castañeda.

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a las obras de construcción de la pasarela peatonal sobre la carretera N-634, de titularidad del Ayuntamiento de Castañeda, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las actuaciones. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.
11. Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN**

(Firmado electrónicamente)

Consuelo Algaba Pajares

Conforme y aprobado:

**LA SECRETARIA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

P.D. (Orden TMA/1007/2021)

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(Firmado electrónicamente)

Javier Herrero Lizano

